

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



MEF: Aprueban el Reglamento de la Ley N° 31980 sobre el crédito tributario por inversión y la deducción de donaciones en el Centro Histórico de Lima

DECRETO SUPREMO N° 274-2025-EF

Se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, orientado a la protección del patrimonio cultural y al impulso de su desarrollo integral y sostenible. El Reglamento regula dos mecanismos tributarios: el crédito tributario por inversión y la deducción del gasto por donaciones o contribuciones.

El Reglamento detalla el funcionamiento del crédito tributario por inversión aplicable contra el Impuesto a la Renta (IR) para proyectos inmobiliarios de refacción, remodelación, ampliación, obra nueva o puesta en valor ejecutados en inmuebles monumentales, de valor monumental, declarados inhabitables u otros ubicados dentro del Centro Histórico. Dentro de sus principales disposiciones se encuentran las siguientes:

- El crédito equivale al 30 % de la inversión para inmuebles patrimoniales y al 15 % para otros inmuebles.
- Puede aplicarse en el ejercicio en que concluya la obra y hasta el año 2029.
- Se precisan los requisitos para calificar como inversionista, la obligación de presentar una solicitud ante la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y la documentación sustentatoria: presupuesto base, comprobantes de pago, registros contables en cuentas especiales y conformidad de obra, entre otros.

Asimismo, también se regula la deducción del gasto por donaciones o contribuciones efectuadas por mecenas culturales destinadas a actividades vinculadas al patrimonio cultural, conforme al artículo 47° de la Ley N° 31980. Así, se ha señalado que:

- Solo pueden recibir donaciones las entidades autorizadas en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Las actividades financiadas deben corresponder a labores de conservación, restauración o puesta en valor de bienes inmuebles inscritos en el Sistema Integrado Territorial.
- El proyecto cultural debe contar previamente con la aprobación de la MML.

En el caso de contribuciones en servicios, la deducción procede solo si los gastos están debidamente acreditados mediante comprobantes de pago emitidos por el prestador y no superan el costo real del servicio. Las donaciones de bienes muebles, inmuebles o dinero deben destinarse a actividades culturales aprobadas por la MML; además, los aportes en dinero deben realizarse mediante medios de pago autorizados.

Cabe precisar que, las entidades receptoras deben emitir documentos que acrediten la recepción y destino cultural de los aportes, mientras que el mecenas debe declarar ante SUNAT las contribuciones en servicios. Toda la documentación debe conservarse durante el plazo de prescripción tributaria.

Por último, a través de las Disposiciones Complementarias Finales se ha establecido lo siguiente:

- i. Con respecto a la presentación del acto administrativo a SUNAT, se ha indicado que hasta que la SUNAT apruebe un procedimiento específico, la presentación del acto administrativo de la MML que aprueba la solicitud del crédito tributario debe realizarse a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT.
- ii. Sobre el comprobante de recepción de donaciones o contribuciones, también se ha señalado que mientras la SUNAT no establezca el formato oficial, las entidades receptoras deberán emitir un comprobante que contenga la información requerida por este Reglamento.
- iii. En relación con la implementación por parte de la MML, éste emitirá las normas necesarias para la aplicación del Reglamento y actualizará su TUPA para incorporar el procedimiento de evaluación y aprobación de las solicitudes del crédito tributario por inversión.

El presente reglamento entra en vigencia el 28 de noviembre de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 24 a 28.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.